

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos que antecede, el Juzgado DISPONE:

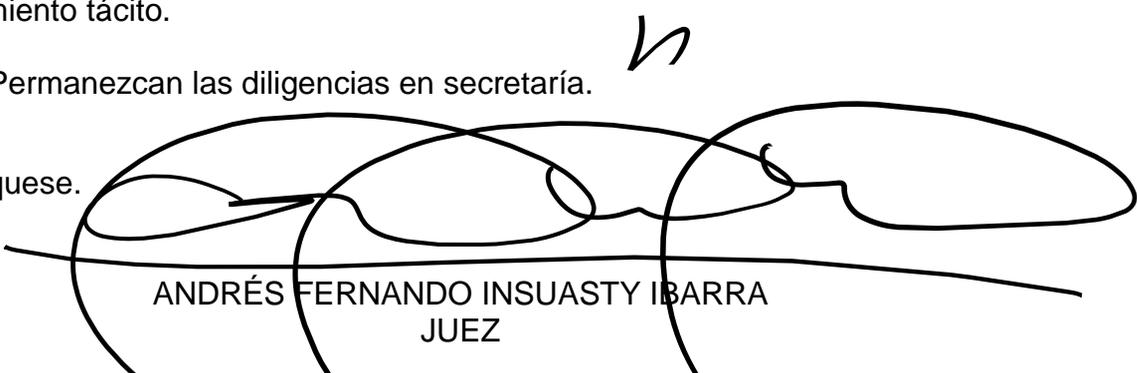
1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible a folio 69 se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.

1.1. En consecuencia, RECONOCER personería jurídica al abogado JOHN FREDY ALVAREZ BELTRAN, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 21 de agosto de 2019 (fl.68), so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en secretaría. ^h

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.19 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
12 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328ceeab72fb671896dca0aafa25bf63e419390da207b76d6d57a0421f9f051a

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**